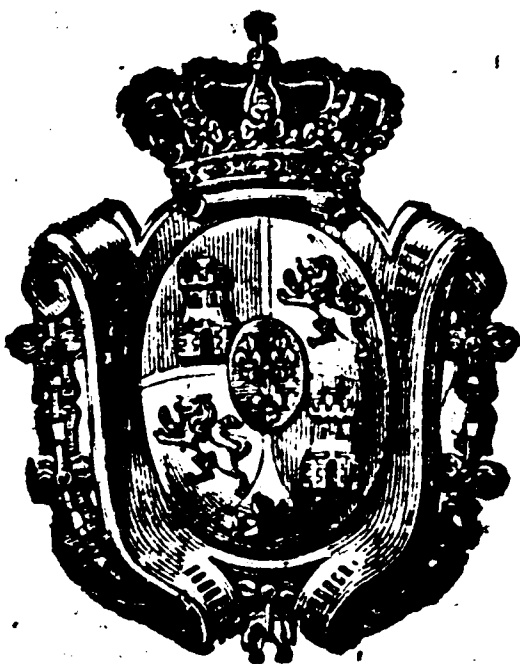




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones con las que debe contratarse el acopio de maderas en el departamento de Ferrol para construir una corbeta de 1543 pies de eslora, el cual ha adoptado la junta de direccion de la armada naval, y V. E. remite de su acuerdo en carta número 2446; siendo la voluntad de S. M. que la misma junta disponga lo conveniente para que dicha contrata se celebre con el menor plazo posible y se anuncie con la mayor publicidad.

Dígolo á V. E. de real orden para conocimiento de la junta y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1844.—Armero.—Sr. director general de la armada.

Copia del pliego de condiciones que se cita en la orden anterior.

Direccion general de la armada.—Pliego de condiciones con las cuales debe contratarse el acopio de maderas en el departamento de Ferrol para la construccion de una corbeta de 1543 pies de eslora:

1.^a Primeramente se obligará el contratante á depositar en el arsenal de Ferrol 2445 codos cúbicos de madera roble, propios para yugos, varingas, genoles, primeras, segundas y terceras li-

gazonas sobre quillas, roda, tajamar, aletas, escobones, rabos de gallo, serviolas, curbas de todas clases, trancañiles de vuelta &c., y 1863 en madera derecha para quillas, codaste, tablazon &c.

2.^a Será igualmente obligacion de entregar 3666 codos cúbicos de pino de Segura y Soria para rebeses, baos trancañiles, tablazon &c., y 55 de nogal.

3.^a Toda la madera ha de ser de buena calidad, descortezada y bien labrada á esquinas vivas, libre de samago y sujeta á las dimensiones y figuras que se le señalen, ó bien arregladas á lo que marca el reglamento de maderas para la clase de fragatas: con concepto al reconocimiento en cabezas que ha de hacerse segun práctica.

4.^a Todas las maderas de roble deben estar cortadas en sazon y con un año y medio á lo menos de haber estado recibiendo el beneficio del agua del mar, y de ninguna manera se recibirán sin ese requisito.

5.^a Despues de puestas las piezas en el sitio que hayan determinado los gefes del arsenal se reconocerán con la mayor escrupulosidad para asegurarse de la buena calidad de la madera libre de pudriciones, y no recibándose ninguna que manifieste en su color ú otras señales una pudricion cierta aunque algo futura.

6.^a Será de cuenta del contratista la conduccion de las maderas hasta el punto que se le señale en el arsenal por los empleados del Gobierno, pero despues de puestas en tierra, los gastos que se originen serán por cuenta de la Hacienda.

7.^a Para facilitar su conocimiento en el acto del recibo, todas las piezas precisamente se entregarán marcadas con el número que les corresponda segun el destino que se las diese.

8.^a La medición de la madera se hará con el pie de Burgos, mandado observar, y medida à esquinas vivas.

9.^a Será obligación del contratista de dar por completo todo el surtido de maderas que se le marcan, en el término de dos meses; y á no ser posible, será preferido en igualdad de circunstancias el que ofrezca menor plazo.

10. El pago será á dinero efectivo en esta corte y á la conclusion de cada entrega, presentados que sean los documentos que acrediten de haber sido reconocidos y entregados con las formalidades de ordenanza.

11. Ultimamente se advierte que ninguna de estas condiciones tendrá efecto sin la competente aprobacion de S. M.

Madrid 23 de octubre de 1844.—Ramon Romay.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.—Circular.

El presidente de la asociacion general de ganaderos ha elevado à S. M. una esposicion, en la que hace presente los perjuicios que sufre la industria pecuaria por la inobservancia de las leyes y demas disposiciones relativas á la misma, y la necesidad de proveer à su remedio haciendo à los ayuntamientos de los pueblos ciertas prevenciones que propone, fundadas todas en la misma legislacion actual. En su vista, convencida la reina de que los perjuicios de que se queja la asociacion no traen su origen de la falta de leyes y disposiciones protectoras, sino de su inobservancia ó apático cumplimiento por parte de las autoridades locales, dispuestas muchas veces à favorecer los intereses propios mas bien que los generales, y decidida à continuar dispensando su proteccion á una industria que tanto interesa á la prosperidad pública, y mas que otra alguna ha sufrido las calamitosas consecuencias de la guerra y de los trastornos políticos, se ha servido resolver: que mientras tanto que se aprueba por las Cortes el proyecto de ley pecuaria, cuya redaccion está próxima à terminarse, cuide V. S. con todo el esmero y vijilancia posibles de que se observen y cumplan todas las disposiciones que declaran à favor de la ganaderia el libre uso de las cañadas, cordeles, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie; los descansaderos, sesteaderos y demas terrenos que bajo cualquiera denominacion hayan disfrutado hasta aqui para sus viajes y necesidades; el pasto no tan solo de los terrenos espresados, sino tambien de las tierras comunes en los términos que estan prevenidos, y con exclusion de los

de propios y baldios arbitrados; en fin todas las demas concesiones y proteccion que estan dispensadas á esta industria por la ley recopilada del título 27, libro 7.^o y reales resoluciones de 15 de julio y 23 de setiembre de 1836, 17 de mayo de 1838, 24 de febrero de 1839, y aclaratoria de 8 de enero de 1841; siendo la voluntad de S. M. que V. S. impida por todos los medios que estan al alcance de su autoridad, que las autoridades locales ni otra persona pongan obstáculo de ninguna especie para el goce de los derechos declarados, amparando à los ganaderos con arreglo à las leyes en los casos que lo solicitasen, y concediéndoles todos los auxilios y proteccion que fueren necesarios en obsequio de este importante ramo de la riqueza pública.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos espresados encargándole que dirija à los alcaldes de los pueblos las prevenciones mas terminantes para el cumplimiento de lo mandado por S. M. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1844.—El subsecretario Juan Felipe Martinez.—Sr. gefe politico de.....

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

Debiéndose proceder al acopio de 80 codos cúbicos de maderas de roble, pino y nogal para la construccion de un buque de guerra en el arsenal del Ferrol, con arreglo à lo que S. M. se ha servido prevenir en real orden de 19 del mes próximo pasado y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia 9 del presente mes, se admiten proposiciones para el surtimiento de las espresadas maderas en esta oficina, en la que se efectuarà el remate ante la junta de direccion de la armada, presidida por el Excmo Sr. director y capitan general de la misma, el dia 16 de diciembre próximo à las once de su mañana. Madrid 11 de noviembre de 1844.—Honorio Sirera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 22 del corriente à las 12 de su mañana para los segundos y últimos remates del arrendamiento

por dos años de los portazgos de Vallecás en la cantidad de 84,415 rs. y Espinardo en la de 48,020, ambos anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la misma direccion debiendo advertir á los licitadores para que no aleguen ignorancia que se han modificado algunas de aquellas á virtud de real orden.

En Villaviciosa de Odon se subastan las yerbas de invierno de los prados de ella, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento, y para su remate está señalado el jueves 21 del que rige en su sala capitular á la hora de las doce del medio dia.

Con permiso de la Excma. diputacion provincial se venden á pública subasta el dia 30 del corriente en la villa de Batres seis fanegas de tierra de regadío de agua corriente en todo tiempo y una de secano, tasadas en 9,010 rs.; las cuales se adjudicarán al mejor postor en la subaste que ha de celebrarse dicho dia en las casas consistoriales.

Celebrados los segundos remates de los puestos públicos de la villa de Alcobendas para el año de 1845, fiocaron el abasto de bacca y carnero, en 6,600 rs.; el cajon de cebaderia en 880 rs.; el del aceite, tocino y manteca en 8,800 rs.; el de la alcabala del viento ó foranca, en 1,700 rs., y el del jabon y vinagre en 800 reales; y se ha señalado para el 3.º y último remate el dia 30 del corriente desde las diez á las doce de su mañana de las casas consistoriales de dicha villa.

No habiéndose presentado postores á los cuarteles de yerbas titulados Valdeparra y Marota en la jurisdiccion de Villamanta, su ayuntamiento ha señalado para nuevo remate el domingo 17 del corriente de once á doce de la mañana en las casas consistoriales bajo la presidencia del alcalde.

En la villa de Valdetorres se sacan á pública subasta los puestos públicos de carne, vino y alcabala del viento los dias 17 y 30 del corriente; y al aceite que ya lleva dos remates y se halla en 1802 rs, se celebrará el tercero el 30 del mismo.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se subastan el dia 25 de corriente en la villa de Valdetorres 80 palos de álamo negro y el ramoneo de fresnos para carbon, tasados los primeros en 1600 rs. y las segundas en 800: tambien se

subastan las yerbas de invierno el dia 17 del mismo, las cuales están tasadas en 1300 rs. y pueden pastar 250 cabezas de ganado lanar.

Con superior permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se sacan á subasta en Villanueva del Pardillo las yerbas de invierno de la dehesa Carnicera y prados de Navalá-Encinilla, Huellas-majadas, Barranco de abajo y heras de pan trillar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento y artículos 78 y 79 de la ordenanza de montes vigente; para cuyo remate se ha señalado el dia 17 del corriente mes de noviembre en la sala consistorial, desde las diez de la mañana en adelante.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar el segundo remate de los cinco ramos arrendables el domingo 17 del corriente, desde las once á la una, en las casas consistoriales.

El tercero y último remate de puestos públicos, fincas de propios y arbitrios de la villa de Ajalvir para el año próximo se verificará en su sala capitular el 30 del corriente mes, desde las diez á doce de su mañana.

Habiéndose hecho postura al ramo de vino y tienda de abaceria y merceria de la villa de Aravaca para el año que viene de 1845, se señala para las mejoras que corresponden en derecho los dias 15 y 30 del corriente de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, en cuyos dias se celebrarán tambien remates admitiendo posturas á los demas puestos públicos.

Hallándose rematadas de segundo las dos tiendas de merceria, tienda de abaceria, las sisas de carne y tocino, alcabala de viento, cajon de la cebada y la medida, se halla señalado para su tercer remate el dia 30 del corriente; y habiéndose hecho postura al ramo del jabon y bodegon de la comida, y no habiéndose hecho al tocino salado y la aguardenteria nial abasto de carnes, se ha señalado para celebrar el remate el dia 24 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de Arganda.

En el lugar de S. Sebastian de los Reyes está señalado el domingo 17 del actual á la hora de las once en las casas consistoriales para el primer remate del cajon de cebada, venta del jabon al

por menor, y el derecho de los 4 mrs. impuestos en libra; asimismo para el segundo, ó sea el de la decima del abasto de carnes y géneros de abaceria. Y para el del 4.º de la renta del meson y yerbas de las leñas y sitio del Rincon.

Para el tercero y último remate de todos los puestos públicos y ramos arrendables de Villaviciosa de Odon está señalado el dia 30 del que rige, dándose principio á la hora de las doce del mediodia en la sala capitular, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento.

Por disposicion de la Excm. comision provincial de escuelas se establece una de primera educacion en el pueblo de Santovenia, y sus asociados Gemeuño, y Laguna Rodrigo, provincia de Segovia, bajo la dotacion anual de 800 rs., casa de valde y lo que convengan por retribucion con los padres de los niños: los aspirante dirijirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte, y acompañadas de la correspondiente certificacion de conducta, y copia en regla del titulo; en concepto que su provision tendrá lugar el 15 del mes de noviembre.

En la villa de Aravaca ha sido hallado un caballo bastante estropeado y en pelo, y entre las diligencias que se halla practicando el ayuntamiento, ha sido una el que se anuncie en el Boletín de la provincia para que si á alguno le faltare dicha caballeria se presente en la alcaldía de dicho pueblo á reclamarla en el término de ocho dias, contados desde el en que se publique en el Boletín, que acreditando en legal forma su legitima pertenencia se le entregará pagando los gastos ocasionados.

Hallándose vacante la plaza de organista de la iglesia parroquial mayor de Santa Maria de la Granada, de la ciudad de Llerena, se ha señalado nuevamente para proveerla el dia 15 de diciembre próximo: su dotacion consiste en 200 ducados y 12 fanegas de trigo, ademas de las obviaciones correspondientes á una parroquia que tiene sobre 900 feligreses. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria del ayuntamiento adornadas de los documentos que acrediten su buena conducta.

Se halla vacante el partido de albeitar y herrador de la villa de Valdelaguna, partido de Chinchon, distante 7 leguas de la capital; su dotacion consiste en cincuenta fanegas de trigo bue-

no. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Sr. alcalde constitucional, dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique en el Boletín Oficial.

Con permiso de la Excm. diputacion provincial, se sacan á pública subasta 4,770 pinos de varias clases, sollamados en distintos sitios de la jurisdiccion de San Martin de Valdeiglesias, estando señalado para su remate el dia 24 de noviembre próximo á las diez de su mañana en las casas consistoriales, en cuyo acto y en la secretaria del ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar.

La persona que quiera hacer postura á dichos pinos lo verificará por la misma secretaria, que se admitirá siendo arregladas.

EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO

DE

MARIA CRISTINA.

Se admiten accionistas en Madrid en la secretaria de la Sociedad Fundadora, calle de Jacometrezo, número 23, cuarto principal de la derecha; secretaria de la Junta de comercio; y en la calle de la Cruz, número 28, cuarto principal, despacho de Don José Maria Lopez, del comercio.

En las provincias, ultramar y extranjero, en los puntos que anuncian sus respectivos periódicos.

En la ciudad de Guadalajara se vende una casa reedificada de nuevo, propia para comerciar en granos y para labor; tiene un pequeño jardín, pozo, cueva, tinajas, graneros y habitaciones bonitas con vistas al campo.

Darán razon de la persona encargada en la calle de la Almudena, numero 116, tienda de zapateria.

MERCADO.

Dia 12 de noviembre.

Trigo de 33 á 38 rs. fanega.

Cebada de 14½ á 16 rs. vn.

Algarrobas á 25 rs.

Aceite de 60 á 62 rs. arroba.

Idem filtrado á 60.